



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. SSS -2019-ANA/AAA C-O

Arequipa,

15 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 228890-2018**, tramitado ante la Administración Local de Agua **Camaná Majes**, presentado por la Junta de Usuarios Camaná, sobre autorización de ejecución de obras mínimas, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, por escrito de fojas 001, La Junta de Usuarios Camaná, solicita Autorización de Ejecución de Obras, en Fuente Natural de Agua para realizar los trabajos de Protección de dique mediante descolmatación de cauce de río y roca al volteo en la margen izquierda del río Camaná, Sector Characta, Distrito de Nicolás de Piérola, solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua **Camaná Majes**.

Que, la Administración Local de Agua **Camaná Majes** ha efectuado la evaluación técnica de la petición a través del Informe N° 005-2019-ANA-AAA-CO-ALA-CM-AT/JLIG y señala lo siguiente:

- Se recomienda Autorizar a la Comisión de Usuarios Characta, para realizar los Trabajos de descolmatación del cauce del río y roca al volteo en la margen izquierda del río Camaná en el Sector de Characta, distrito de Nicolás de Piérola, en la parte crítica, identificada y verificada en la inspección ocular inopinada.



- b) Hacer de conocimiento a los Gobiernos Locales Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Municipalidad Provincial Camaná, Defensa Civil, Gobierno Regional, a fin de tomar las acciones que corresponden para la mitigación de impactos ambientales como erosión de los terrenos agrícolas, vías de acceso e infraestructura de riego que puedan ser afectados por una posible erosión de diques de protección identificados.

Que, estando ratificada por el área jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Junta de Usuarios Camaná, la Ejecución de obras mínimas, en fuente natural, para realizar los trabajos de Protección de Dique mediante Descolmatación de cauce de río y roca al volteo en la margen izquierda del río Camaná, Sector Characta, Distrito de Nicolás de Piérola, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° del Informe N° 005-2019-ANA-AAA-CO-ALA-CM-AT/JLIG, que forma parte integrante de la presente resolución; según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Usuario	RUC	Ubicación política	Coordenadas Datum WGS 84 Zona 18 Sur			
			FUENTE	PUNTO DE INICIO		PUNTO FINAL
Junta de Usuarios Camaná	20201889368	Distrito: Nicolás de Piérola	NATURAL	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
		Provincia: Camaná				Norte (m)
		Departamento: Arequipa		751160	8172794	751076
						8172693

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) meses, conforme al cronograma propuesto por el administrado, para la ejecución de la obra mínima, descrita en el artículo precedente

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Camaná Majes, supervise la ejecución de las obras mínimas e informe periódicamente, sobre lo autorizado.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGISTRES Y COMUNIQUESE

Cc.Arch
ADOV/jips